

ORDENANZA 78/2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

VISTO

La alta tasa de siniestralidad que padecen nuestros adolescentes y jóvenes, sumado a la falta de capacitación e interés por parte de los mismos a los fines de la obtención del correspondiente carnet habilitante para la conducción de motocicletas y vehículos.

Que a su vez es conocimiento público que hay adolescentes que no cuentan con los medios adecuados tanto de motovehículos o vehículos para tener los conocimientos correctos de manejo de los mismos, normas de tránsito y los requisitos para acceder al carnet de conducir.

CONSIDERANDO

Que es deber del Municipio brindar la capacitación teórico práctica para la obtención del carnet de conducir, y de esta manera velar por la seguridad y el bienestar de los habitantes.

Que la siniestralidad que se padece entre los adolescentes, como también la falta de concientización al momento de la conducción, representa un riesgo para

“2024-Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional”

propios y terceros, por lo que se pretende un cambio cultural de la sociedad desde nuestros adolescentes.

Que conforme los estudios y análisis realizados pertinentemente, se ha comprobado que en su mayoría debido a la carga horaria que enfrentan en sus colegios, los adolescentes escolarizados no tienen posibilidad de asistir o ir a realizar las capacitaciones o trámites correspondientes a los fines de la obtención del correspondiente carnet de conducir, por lo que se brindaría la capacitación en el correspondiente colegio en horario escolar.

Sumado a esto da la ventaja de que el alumno al momento de salir del colegio secundario y buscar un trabajo, puede ser favorecido por el hecho de contar ya con la licencia de conducir correspondiente.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Regúlense para la localidad de Las Higueras, y a través de convenio con las instituciones secundarias, el dictado del curso teórico de primer carnet de conducir para los alumnos que se encuentran en el último año del secundario.

ARTICULO 2º.- Que dicho curso será dictado en los horarios escolares por personal capacitado, a través del Ente de Control Municipal o a quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe, en cuatro módulos de ochenta

"2024-Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

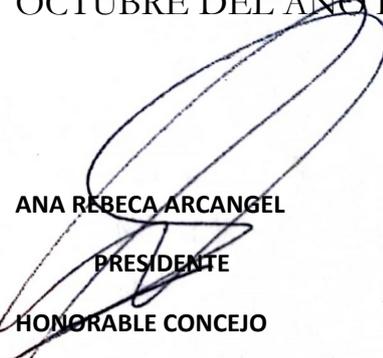
minutos cada uno incluido el examen escrito. Dicho curso y sus etapas se encuentran especificadas en el Anexo I, el cual podrá ser modificado por el Ente de Control, Juzgado Administrativo de Faltas o Área competente para adecuarse a las normativas vigentes según se crea conveniente.

ARTICULO 3°.- A futuro crear la escuela municipal de manejo, con el objeto que los estudiantes secundarios y las personas que lo necesiten puedan realizar las practicas correspondientes con el fin de la obtención del carnet de conducir.

ARTICULO 4°.- La presente ordenanza entrara en vigencia desde su promulgación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 1 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

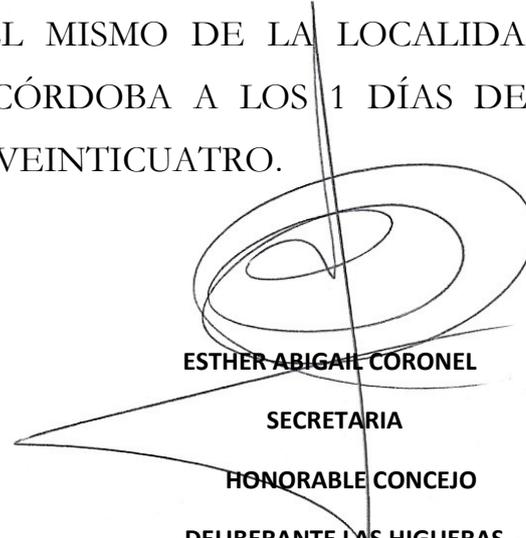


ANA REBECA ARCANGEL

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS



ESTHER ABIGAIL CORONEL

SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS

ANEXO I

ETAPAS Y COMPOSICION DEL CURSO

ETAPAS

- CAPACITACIÓN TEÓRICA
- CAPACITACIÓN PRACTICA

Objetivo a Plazo: Creación de una Escuela Municipal de Conducción.

- EXAMEN PSICOFÍSICO
- UNIFICACIÓN: Objetivo a Plazo.

ETAPA DE CAPACITACIÓN TEÓRICA:

Cuatro clases de ochenta minutos cada una incluido el examen escrito.

Dictados por el ente de control o persona capacitada, autorizada por el DEM.

Requisitos para dar por finalizada la etapa: presencialidad al 80% de las clases y aprobación del examen teórico obligatorio.

Validez del examen teórico de conocimientos: Doce meses desde su aprobación.

“2024-Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional”

A partir de los doce meses, en caso de no haber aprobado la parte práctica hasta los veinticuatro meses deberá volver a rendir el examen teórico.

Pasados los veinticuatro meses sin haber aprobado la etapa práctica deberá cursar nuevamente la capacitación teórica.

Contenido de la capacitación teórica:

Educación para la seguridad vial según normativas vigentes.

Primeros auxilios.

Ética, ciudadanía, trato entre ciudadanos.

Legislación nacional, provincial, ordenanzas de tránsito de la localidad de Las Higueras.

Multas, sanciones.

Uso responsable del vehículo.

Corredores sanitarios.

Como referencia se plantea la posibilidad que las personas (adolescentes) que no se encuentran escolarizadas y que deban realizar la capacitación teórica, será requisito que cumplieren la misma cantidad de horas y aplicando el mismo porcentaje de faltas para la aprobación del curso.

A su vez que se haga extensivo el cursado a todos los ciudadanos que requieran su primer carnet de conducir.

ETAPA PRÁCTICA

Que por el periodo actual sea en la forma que se viene realizando.

A futuro se plantea la posibilidad de la creación de una Escuela Municipal de Manejo que se encuentre a cargo del Ente de Control o de la dependencia que determine el DEM.

Definir un lugar para las prácticas y examen (espacio fisco o recorrido determinado dentro de la localidad.

Se establece que si la persona falla dos veces consecutivas en cualquiera de las etapas, ya sea teórica o practica deberá esperar seis meses para rendir dicha etapa nuevamente.

EXAMEN PSICOFÍSICO:

Deberá ser realizado por el médico de cabecera o por médico del dispensario.

Se entregara y explicará la documentación pertinente al momento de la parte teórica del curso y la misma tendrá plazo de vencimiento.

UNIFICACIÓN:

Se propone la unificación del contenido y forma de examen de la parte teórica, con las localidades cercanas como, Rio Cuarto, Chucul, Holmberg, a través de un convenio, ya que hay alumnos que asisten a los colegios secundarios de la localidad y tienen domicilio en otras localidades.

“2024-Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional”

En fin de dicha unificación sería que la aprobación del examen teórico tenga validez en la localidad de origen del estudiante al momento de la realización del examen práctico.